

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO”.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.*

**MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que ante el desafío de cumplir con el compromiso contraído en la Agenda 2030 mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, el presente programa busca impactar en lo referente al fin de la pobreza, Hambre cero, Salud y bienestar, Agua limpia y saneamiento, Igualdad de género, Trabajo decente y crecimiento económico, Industria Innovación e Infraestructura, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y Comunidad Sostenibles, Producción y Consumo responsables, Acción por el Clima, Vida de Ecosistemas Terrestres y Alianzas para Lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Siendo prioridad satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer los recursos que garanticen el abasto de las generaciones futuras.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) identifican que, en 2022, la inseguridad alimentaria moderada o grave afectó al 33.3% de los adultos que habitaban en zonas rurales, frente al 28.8 % de los que vivían en zonas periurbanas y el 26% de los que residían en zonas urbanas. La brecha de género en relación con la inseguridad alimentaria a nivel mundial se redujo de 3.8% en 2021 a 2.4% en 2022.

Que el Gobierno Federal mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pretende romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria, para lograr la autosuficiencia y el rescate al campo, aplicando programas centrados en dar atención a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Que dentro del marco establecido a través del denominado Estado de Bienestar, la política del Gobierno del Estado de México está enfocada a la atención a la autosuficiencia alimentaria, a través de diversas políticas públicas, programas y acciones se busca potencializar los beneficios de la producción primaria, para constituirlo como un espacio de desarrollo económico atractivo para las personas productoras.

Que del total de la superficie agrícola de todo México, el 67% de la producción corresponde a 6 cultivos como son: Maíz grano, Pastos y praderas, Frijol, Sorgo grano, Caña de azúcar, Café cereza (SIAP, 2022).

Que, de acuerdo con el SIAP, 2022 la producción de maíz grano en el Estado de México fue de 1,779,468.40 toneladas, con una superficie sembrada de 467,285.68 hectáreas, y cosechada de 461,631.68 hectáreas. con un rendimiento promedio de 3.85 toneladas por hectárea, a nivel nacional este último indicador fue de 3.90 toneladas por hectárea. El precio promedio de la producción del maíz grano en la entidad quedó en promedio \$7,728.82 pesos por tonelada, con un precio ligeramente superior al nacional que fue en promedio de \$6,481.43 pesos por tonelada. Así mismo es importante resaltar que a nivel Nacional el Estado de México ocupa el primer lugar en la producción de crisantemo, rosa, chicharo y haba verde, el Segundo lugar en la producción de gladiola, y tercer lugar en nopal verdura (SIAP 2022).

Que de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género y que cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos y los mecanismos que permiten identificar, valorar y cuestionar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención, solución de los problemas agrarios en el Estado y promover la integración de las prácticas agroecológicas en el sector.

Que la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria le corresponde proponer e instrumentar las normas y lineamientos estatales aprobadas para el mejoramiento y la adaptación de la agricultura, floricultura, horticultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura y silvicultura, así como los relacionados con el uso de la tierra; de conformidad con los objetivos, metas y estrategias nacionales y estatales en la materia, ejecutar los programas, proyectos y acciones para organizar y capacitar a las personas productoras, para la implementación de ecotecnologías, soluciones basadas en la naturaleza, procesos de producción amigables con la biodiversidad, procesos basados en la economía circular, implementar en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario programas de capacitación para que la producción, organización, administración, transformación y comercialización de sus productos sean más adaptativas, resilientes y/o sostenibles, entre otros.

Que a la Dirección General de Infraestructura Rural le corresponde formular los estudios, y proyectos sobre obras de infraestructura rural que se requieren para el desarrollo de los programas de la Secretaría; dar seguimiento a la planeación, elaboración y ejecución de programas para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica, suministro de materiales y operación de las obras de infraestructura rural vinculadas con el sector agropecuario; promover y supervisar el control de calidad, así como elaborar estudios de topografía necesarios para la construcción, mantenimiento, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural; elaborar y supervisar los estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, geohidrológicos y geoelectrónicos para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de infraestructura rural; impulsar la electrificación para la consolidación y/o reconversión productiva y en general, todos aquellos servicios de producción para elevar la calidad de los productos que contribuyan a reducir los desequilibrios regionales; ejecutar el desarrollo de infraestructura para el establecimiento de proyectos de inversión y de agronegocios, además de aprovechar la infraestructura subutilizada a través de la promoción y participación de capital privado en la producción agropecuaria y agroindustrial en la Entidad, entre otros.

Que a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria le corresponde elaborar, coordinar y dirigir los programas, proyectos y estudios de sanidad agropecuaria, asistencia técnica, capacitación y difusión de tecnología para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura y del agave, sus productos y subproductos, así como de inocuidad y calidad de los alimentos; definir las zonas o regiones del Estado que deban sujetarse a las medidas regulatorias y cuarentenarias en materia de salud fitozoosanitaria; coordinar y vigilar que la movilización de productos y subproductos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, cumplan con la normativa vigente en la materia; coordinar, organizar y difundir los mecanismos y acciones de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción agropecuaria, acuícola, apícola y del agave en la Entidad; difundir, promover y orientar entre las personas productoras, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, técnicas para la correcta aplicación de plaguicidas, la utilización de medicamentos y uso del equipo para el combate de plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura y del agave; designar los puntos de verificación e inspección interna, sitios itinerantes, sitios de inspección, centros expedidores de Guías de Tránsito y Control Estadístico y demás establecimientos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave que cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes de igual manera el correcto manejo de los envases de agroquímicos, entre otras.

Que el Programa "Transformando el Campo", tiene como propósito mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de personas de 18 años y más del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción, propiciando la autosuficiencia alimentaria, fomentando el ingreso familiar al vender los excedentes y mejorando los sistemas productivos mediante apoyos, subsidios y acompañamiento técnico y capacitación. Así como el apoyo en casos de contingencia o emergencia a fin de mitigar los efectos nocivos que dichas circunstancias puedan generar en la producción agropecuaria y/o acuícola de la entidad.

Que la emisión de las presentes Reglas de Operación, responden al interés del Ejecutivo Estatal, para mejorar el funcionamiento del Programa, garantizar su transparencia y propiciar un eficiente seguimiento al mismo.

Que con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 22 de enero de 2024, se aprobaron las presentes Reglas de Operación del Programa "Transformando el Campo", mediante el acuerdo CAyS 049-002-EXT-1-2024.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO”**

## **1. Disposiciones Generales**

### **1.1. Definición del Programa**

El Programa “Transformando el Campo”, tiene como propósito mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de personas de 18 años y más del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción, propiciando la autosuficiencia alimentaria, fomentando el ingreso familiar al vender los excedentes y mejorando los sistemas productivos mediante apoyos, subsidios y acompañamiento técnico y capacitación. Así como el apoyo en casos de contingencia o emergencia a fin de mitigar los efectos nocivos que dichas circunstancias puedan generar en la producción agropecuaria y/o acuícola de la entidad.

## **2. Derechos que Atiende**

A la alimentación segura y el trabajo.

## **3. Glosario de Términos**

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

**Abono orgánico:** al material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio u organismos, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y, por tanto, a las plantas vía radicular o foliar.

**Acompañamiento Técnico:** al servicio de apoyo técnico agrícola para las actividades productivas que las personas beneficiarias demanden.

**Acta entrega-recepción:** al documento que suscriben la Instancia Ejecutora del Programa y la Persona Beneficiaria, con la que se da cuenta de que se recibe a satisfacción el apoyo otorgado.

**Acta de Integración de Módulo:** Documento que hace referencia a la conformación del grupo de personas beneficiarias, mismo que es integrado por un representante que es designado por las personas productoras que integran el módulo, y con el visto bueno del personal de la Delegación Regional correspondiente (Delegado y/o Subdelegado de Fomento Agropecuario).

**Actividades Acuícolas:** a las acciones dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

**Activos Agrícolas:** a la maquinaria, equipo y tecnificación para el manejo sostenible de las unidades productivas para la siembra, manejo, producción, cosecha, postcosecha y transformación.

**Actividades Agrícolas:** al conjunto de acciones y técnicas relacionadas con el cultivo de la tierra, principalmente para la producción de alimentos.

**Activos de la cadena productiva pecuaria:** a los recursos y elementos esenciales que son utilizados en todas las etapas de producción ganadera, desde la cría y manejo de los animales hasta la comercialización de los productos derivados.

**Agroquímico:** a la sustancia química utilizada para el control de plagas y enfermedades, así como para maximizar el rendimiento.

**Anexo Técnico del Programa:** al documento que contiene la explicación detallada de una o varias necesidades y actividades que se pretenden solventar para el correcto cumplimiento del Programa.

**Aportación:** a la contribución monetaria, mano de obra, y/o materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto o empleo del bien autorizado.

**Ayuntamiento:** al órgano de gobierno municipal, de naturaleza colegiada y deliberativa que, integrándose por varios miembros, toma sus decisiones mediante discusiones que se resuelven por mayoría de votos.

**Bioestimulantes:** a las sustancia o microorganismo que, al aplicarse a las plantas, es capaz de mejorar la eficacia de éstas en la absorción y asimilación de nutrientes, tolerancia a estrés biótico o abiótico o mejorar alguna de sus características agronómicas, independientemente del contenido en nutrientes de la sustancia.

**Bioinsumos:** al producto biológico producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos y que estén destinados a ser aplicados como insumos en la producción agropecuaria, entre otros.

**Bioles:** al abono orgánico, resultado de un proceso de digestión anaeróbica de restos orgánicos de animales y vegetales.

**Bitácora de Maquinaria:** al documento que concentra el registro de mantenimiento y servicios realizados a la maquinaria.

**Bitácora de Obra:** al documento que concentra el registro de trabajos realizados por la maquinaria.

**Bordo:** a la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcilla existente en la zona.

**Brucelosis:** a la enfermedad infectocontagiosa de origen bacteriano que afecta a las diferentes especies, principalmente bovinos, caprinos, ovinos además de contagiarse al ser humano.

**Capacitación:** al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades o aptitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva o el conjunto de ellas.

**Casa sombra:** al lugar cerrado y estático de estructura de perfil tubular rectangular/redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

**CeMeGO:** al Centro de Mejoramiento Genético Ovino.

**Centros de acopio:** al punto de concentración y almacenamiento.

**Certificación:** al procedimiento por el cual se hace constar que una Unidad de Producción o establecimiento, o bien un producto, proceso, sistema o servicio de éstos, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o las disposiciones de inocuidad agroalimentaria.

**Certificado de gestación:** al documento que expide una persona Médico Veterinario Zootecnista con Cédula Profesional, mediante el cual se especifica el estado reproductivo de los vientres.

**Certificado de registro genealógico de pureza de raza:** al documento que expide la organización especializada de raza por conducto de su consejo directivo, que contiene los datos genealógicos de pureza, machos y hembras; recabado del libro genealógico de pureza de raza.

**CONAGUA:** a la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Consorcio Microbianos:** a la agrupación de diferentes microorganismos que actúan en conjunto para obtener un impacto positivo en los cultivos.

**Contingencia:** a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población objetivo o las unidades productivas por efectos climatológicas, fitosanitarias y sanitarias.

**Convenio de Coordinación de Acciones:** al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado.

**Cosecha:** a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas o productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor.

**Croquis de localización georeferenciado:** al dibujo o esquema que muestra la ubicación específica de un lugar o área geográfica con sus coordenadas geográficas.

**Desastre Natural:** al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población, o parte de ella, sufre daños severos, generando pérdidas, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas.

**Desazolve:** a los trabajos para la remoción de materiales depositados en ríos, drenes y cuerpos de almacenamiento, de tal forma que reducen su capacidad hidráulica.

**Desbordamiento:** a la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos.

**Dictamen Técnico:** al documento que valida la pertinencia en la entrega del apoyo a la persona productora, emitido por la Unidad Responsable.

**Ecosostenible:** a las acciones que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.

**Equipo básico:** a los comederos, bebederos, techo, jaulas, paneles ganaderos, piso slat de plástico, lampara de calor, tapete aislante, piso slat de concreto y todo el equipo necesario para la producción animal dependiendo de las necesidades de la unidad de producción pecuaria.

**Emergencia:** a la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**Enfermedad:** a la alteración del funcionamiento normal de un organismo debido a una causa interna o externa por su interacción con algún agente patógeno, que le provoca alteraciones.

**Estatus sanitario:** a la designación de la condición actual de un país, zona o compartimento, respecto de una determinada enfermedad, que da cuenta de la eficiencia del sistema sanitario nacional y de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, así como de la responsabilidad del sector productivo.

**F1:** a los animales producto del resultado de la cruce de dos razas puras de una misma especie.

**Fertilizante:** al producto utilizado en la agricultura o jardinería que, por su contenido de nutrientes, facilita el crecimiento de las plantas, aumenta su rendimiento y mejora la calidad de las cosechas, o que, por su acción específica, modifica, según convenga, la fertilidad del suelo o sus características, físicas, químicas o biológicas.

**Ficha de registro de inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses:** al documento que se utiliza para registrar los datos de las personas productoras que solicitan el apoyo para el cultivo de crías acuícolas del Programa de la Secretaría del Campo.

**Ficha Técnica:** al documento para determinar las especificaciones del tipo de bien y/o servicio que se requiere.

**Fleje:** al dispositivo oficial que se instala en puertas o compartimientos, principalmente de vehículos que transportan animales, sus productos y subproductos, con el propósito de garantizar que durante su traslado no se añadan o sustraigan animales o productos.

**FUR:** al Formato Único de Registro que requisita la persona solicitante a efecto de conocer la información necesaria y suficiente para valorar su posible incorporación al Programa.

**Gaceta:** al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Geomembrana plástica:** a las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanquidad.

**Hato:** al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes.

**Híbrido:** a la cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado (en botánica y agronomía).

**ICAMEX:** al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

**Identificación Oficial:** al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptados será la identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente o la credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM); para el caso de no contar con ninguno de los anteriores podrá tramitar ante el Ayuntamiento de su lugar de origen, una **constancia de identidad**, la cual debe contener fotografía del solicitante, sello y firma original de la autoridad que la emite, dicho documento deberá ser emitido por máximo tres meses anteriores a la fecha de su presentación.

**Infraestructura Rural:** a las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad.

**INIFAP:** al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

**Inocuidad Agroalimentaria:** al conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.

**Instancia Ejecutora:** a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del Programa con forme a la siguiente distribución:

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	Municipios que atiende:
I Atlacomulco	Acambay de Ruiz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, JOCOTITLÁN, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
II Jilotepec	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
III Metepec	Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Toluca, San Antonio la Isla y Zinacantepec. Extensión Delegación Regional: Atizapán, Capulhuac, Huixquilucan, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco, Xonacatlán.
IV Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
V Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán y Tlatlaya;
VI Tenancingo	Almoloya del Río, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo y Zumpahuacán. Extensión Delegación Regional Tenancingo: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero, Tonatico y Zacualpan.
VII Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán;
VIII Zumpango	Apaxco, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
IX Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán.
X Texcoco	Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Papalotla, Texcoco, Tezoyuca, Tepetlaoxtoc.
XI Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS).

**Instancias Responsables:**

- I. Vertiente “Agrícola”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- II. Vertiente “Pecuaria”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- III. Vertiente “Acuícola”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- IV. Vertiente “Infraestructura Rural”, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Rural;
- V. Vertiente “Sanidad”, corresponde a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- VI. Vertiente “Acompañamiento Técnico y Capacitación”, corresponde a cada una de las Direcciones Generales antes mencionadas conforme a las facultades conferidas a las mismas dentro del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

**Insumos agrícolas:** a los productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo y cosecha de los cultivos: semillas, fertilizantes y diferentes productos, para proteger al cultivo de plagas y enfermedades.

**Invernadero:** a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales móviles con malla antiáfidos y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

**Jardines polinizadores:** al espacio natural donde se establecen plantas preferentemente nativas y/o endémicas del lugar que proveen alimento, refugio y agua para los polinizadores, garantizando la conservación de la biodiversidad.

**Localidad:** a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Macrotúnel:** al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores y otras especies.

**Maíces nativos:** al maíz que ha sido cultivado durante miles de años, que se encuentra en evolución gracias a los conocimientos que los productores tradicionales han adquirido de generación en generación. Las comunidades indígenas lo conocen como maíz criollo.

**Mantenimiento:** al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos.

**Maquinaria:** al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural.

**Materiales Industrializados:** a los productos elaborados, formados por elementos metálicos y no metálicos utilizados para la construcción de obras hidroagrícolas.

**Material vegetativo:** a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie.

**Microtúnel:** al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales y flores de porte bajo.

**Módulo de Acuaponía:** al conjunto de instalaciones donde se crían animales acuáticos, se cultivan plantas y/o productos hortofrutícolas, es limpia y amigable con el medio ambiente para producir alimentos.

**Módulo productivo:** al conjunto de personas que se organizan y registran ante la Instancia Ejecutora, mediante el Acta de Integración de Módulo y Relación de productores, que desarrollan su actividad en superficies mínimas destinadas a la siembra de un mismo material genético (híbrido o variedad).

**Ollas de Agua:** al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región.

**Organismos benéficos:** a la diversidad de organismos benéficos (enemigos naturales) que participan en la regulación de plagas y enfermedades que afectan a los cultivos agrícolas.

**Padrón:** a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

**Perenne:** a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

**Pequeños Productores:** a las Personas físicas que, con un equipamiento sencillo, practican una agricultura basada en el trabajo familiar y orientada sobre todo al autoconsumo, con pequeños excedentes para satisfacer otras necesidades y obligaciones.

**Persona asesora técnica:** al profesional contratado por las Instancias Responsables, para brindar servicio de Acompañamiento Técnico y Capacitación a personas beneficiarias.

**Persona beneficiaria:** a la o las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que han sido favorecidas por este Programa conforme al presupuesto autorizado.

**Personas jurídico-colectivas:** a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**Persona Provedora:** a aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona beneficiaria según corresponda, misma que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Persona solicitante:** a las personas de 18 años y más del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, que cuenten con infraestructura básica para la producción primaria, que externen su intención de ser incorporadas al Programa, presentando en tiempo y forma los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Plagas:** a la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales.

**Potencial Productivo:** a las acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica.

**Pradera:** a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones.

**Prestador de Servicios Ganaderos (PSG):** a las personas físicas o morales que realizan actividades asociadas a la ganadería y/o generación de productos pecuarios y sus procesos, a excepción de aquellos que se dedican a la crianza de animales (vaca-cría o madre-cría) en las diferentes especies. Ejemplo: exportadores e importadores de bovinos y colmenas, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias.

**Programa:** al Programa "Transformando el Campo".

**Programa de obra hidroagrícola:** al documento que concentra las actividades que realizará la máquina.

**Producto:** al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

**Registro Nacional de Acuicultura y Pesca:** al registro público, obligatorio e indispensable para todo trámite relacionado con la pesca y la acuicultura, y tiene por objeto la inscripción de la UPA dependiente de CONAPESCA.

**Reglas:** a las presentes Reglas de Operación del Programa "Transformando el Campo".

**Relación de productores:** al listado de personas beneficiarias integrantes del módulo productivo, el cual también señala el nombre del representante, la superficie a apoyar y contiene la firma autógrafa de cada uno de los integrantes.

**Reparación:** a las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación.

**Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria:** al documento para registrar las fallas mecánicas y mantenimiento de la maquinaria.

**Representante del módulo:** a la persona física o jurídico-colectiva, elegida por un grupo de productores, para que a su nombre y representación realice cualquier acto jurídico.

**Secretaría:** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

**SIIGEM:** al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

**SINIIGA:** al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

**Sistema:** al conjunto de estructuras para el aprovechamiento óptimo del agua en las actividades agropecuarias.

**Solicitud:** al escrito libre mediante el cual una persona externa su intención de ser incorporada al presente Programa.

**Solicitud de Traslado de la Maquinaria:** al documento que se elabora para solicitar movimientos de maquinaria.

**Subproducto:** al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

**Subsidio:** a la prestación pública de carácter económico y de duración limitada.

**Sistema de riego:** al conjunto de estructuras para el aprovechamiento óptimo del agua en las actividades agropecuarias.

**Sistema de producción pecuario:** a la estrategia social, económica y cultural apropiada para transformar insumos diversos principalmente de origen vegetal para generar proteína animal que ayude a mejorar los ingresos de las familias ganaderas y sus comunidades.

**Técnico Municipal:** Personal técnico adscrito a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario asignado a municipio(s) en el ámbito de la Región.

**Tierra caliente:** a la región geoeconómica que se conforma por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonalico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas y que se encuentran en el estatus zoonosanitario de erradicación por las Campañas de Brucelosis y Tuberculosis bovina.

**Trazabilidad:** a las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, vegetal y acuícola, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosanitario o fitosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

**Túnel:** al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores y otras especies.

**Unidad de Producción Agrícola:** a la extensión de tierra dedicada total o parcialmente a la producción de cultivos en granos básicos, hortícolas, florícolas, frutícolas y agroindustriales.

**Unidad de Producción Acuícola (UPA):** al espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

**Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora pecuaria efectúa la cría y producción de ganado.

**Tarjeta de traslado de maquinaria:** al documento para autorizar los traslados de maquinaria.

**Variación Vegetal:** a la subdivisión de una especie que incluye a un grupo definido de plantas, con características similares y que se consideren estables y homogéneas.

**Ventanilla:** al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes proyectos del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

**Verificación:** a la constatación ocular, revisión de documentos o comprobación por muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado que compruebe el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas.

**Vínculo Comercial:** relación entre la persona productora y la industria Maltera con fines de beneficio económico mutuo.

**Vulnerabilidad:** a las personas, sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.



## 4. Objetivos

### 4.1. Objetivo General

Mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de personas de 18 años y más del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción, propiciando la autosuficiencia alimentaria, fomentando el ingreso familiar al vender los excedentes y mejorando los sistemas productivos mediante apoyos, subsidios y acompañamiento técnico y capacitación. Así como el apoyo en casos de contingencia o emergencia a fin de mitigar los efectos nocivos que dichas circunstancias puedan generar en la producción agropecuaria y/o acuícola de la entidad.

### 4.2. Objetivos Específicos

- a) Fomentar el incremento de volúmenes de producción agrícola en la entidad, a través del otorgamiento de apoyos y subsidios y/o en especie para la adquisición de insumos y activos agrícolas para la producción primaria o postcosecha.
- b) Fortalecer la innovación tecnológica y aprovechamiento de agua de riego en el sector agrícola de la Entidad, mediante el acompañamiento técnico y transferencia de tecnología en las unidades de producción agrícola.
- c) Contribuir en la mejora genética de los animales, para potencializar la productividad y sostenibilidad de la producción ganadera, en beneficio de las personas productoras mexiquenses a través de apoyos y subsidios.
- d) Mejorar los sistemas de producción pecuarios a través de la integración y/o fortalecimiento de las pequeñas unidades de producción, mediante el apoyo subsidiario para la adquisición de activos de la cadena productiva pecuaria.
- e) Fomentar el aumento de la producción de huevo para plato en el Estado de México, mediante la entrega de apoyos para la adquisición de recursos avícolas.
- f) Fomentar la modernización tecnológica en los sistemas de producción pecuaria de la Entidad, por medio de apoyos para adquirir paquetes tecnológicos, equipamiento e infraestructura, capacitación y acompañamiento técnico a productores pecuarios.
- g) Fortalecer la producción acuícola de las personas productoras que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para uso acuícola, o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando de manera pacífica o población de municipios con embalses.
- h) Coadyuvar en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola de las personas productoras que cuenten con propiedad debidamente acreditada y con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego, en sus diversas etapas como captación, almacenamiento, conducción, distribución, suministro, prueba y puesta en marcha, mediante la aportación de materiales industrializados o subsidios para el desarrollo de las mismas.
- i) Prevenir, disminuir o atender daños provocados por inundaciones, para mitigar los efectos adversos en zonas agropecuarias o rurales del Estado de México.
- j) Mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad agroalimentaria de productos agropecuarios y acuícolas, mediante la prevención, difusión, capacitación, diagnóstico y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción en el Estado de México, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria y permitiendo el desarrollo de mercados y comercio justo.
- k) Mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las prácticas agropecuarias y acuícolas de las personas productoras, mediante la implementación de programas de acompañamiento técnico y capacitación.
- l) Brindar la ayuda necesaria en casos de contingencia o emergencia, sin importar que éstos sean de origen naturales o antrópicos, a fin de mitigar los efectos nocivos que dichas circunstancias puedan generar en la producción agropecuaria y/o acuícola.

## 5. Universo de Atención

### 5.1. Población Universo

Personas de 18 años y más que habiten el Estado de México.

### 5.2. Población Potencial

Personas de 18 años y más que habiten el Estado de México, que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas.

### 5.3. Población Objetivo

Personas de 18 años y más del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas al sector primario o se encuentre en circunstancia de contingencia o emergencia.

## 6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación, interés y potencial productivo de cada región.

## 7. Apoyo

### 7.1. Tipo de Apoyo

Los recursos del Programa “Transformando el Campo” serán destinados a las siguientes vertientes, las personas beneficiarias solo podrán recibir el apoyo que corresponde a un concepto, en el ejercicio fiscal para el cual solicitó; con excepción de los conceptos de Conservación de Flora y Fauna, Jardines de Polinizadores, Apoyo para la Adquisición de Material Vegetativo de Ornamentales y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Para brindar el apoyo en caso de contingencia o emergencia, se podrá hacer uso de cualquiera de los conceptos señalados en las vertientes del Programa, con la finalidad de minimizar las pérdidas agrícolas, pecuarias, acuícolas o de infraestructura, así como para mitigar los riesgos sanitarios; tratando con ello de garantizar la continuidad de la actividad primaria.

## I. Vertiente “Agrícola”

### a) Apoyo para Insumos Agrícolas

- Insumos Agrícolas: el apoyo podrá ser económico o en especie, y se empleará para adquisición de productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo, producción y cosecha de los cultivos agrícolas (semilla, insumos orgánicos y/o sintéticos, abono orgánico, bioles, bioinsecticidas, biofungicidas, consorcios microbianos, harinas de roca o bioestimulantes).
- Cebada Maltera: subsidio para la adquisición de semilla y/o fertilizante para Cebada Maltera destinado a persona física, jurídico-colectivas o módulo productivo; que en forma organizada conformen módulos productivos y mantengan un vínculo comercial con la industria, que les permita ofrecer un producto de calidad homogénea aceptado por la industria.
- Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Hortícolas, Florícolas y/o Agroindustriales; anuales y perennes: subsidio para la adquisición de productos necesarios para realizar la siembra, plantación, manejo, producción, cosecha y poscosecha de cultivos intensivos, florícolas, hortofrutícolas y agroindustriales.
- Conservación de Flora y Fauna: subsidio para la adquisición de insumos necesarios para el establecimiento de jardines polinizadores (adquisición de material vegetativo y paquete de herramientas) endémicas y/o polinizadoras según la región. La entrega de este concepto, no limita al solicitante para recibir otro tipo de apoyo en el mismo ejercicio fiscal.
- Apoyo Especial a Cebaderos: subsidio para la adquisición de insumos agrícolas, a persona física, jurídica-colectivas o módulo productivo, que participaron con la industria Maltera en el ciclo productivo inmediato anterior; previa acreditación o expedición de comprobante emitido por la industria. Para la compra de insumos agrícolas, la persona beneficiaria o el representante de los productores beneficiarios, acudirá con los proveedores autorizados para hacer efectivo el apoyo, estos últimos, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La persona beneficiaria no podrá recibir más de una vez el mismo concepto de apoyo dentro del ejercicio correspondiente, excepto en los conceptos de apoyo: Cebada Maltera y Apoyo Especial a Cebaderos, los cuales por única ocasión podrán recibir ambos apoyos en el mismo ejercicio presupuestal.

### b) Apoyo para Activos Agrícolas

- Activos Agrícolas: subsidio para la adquisición de maquinaria y equipo para la siembra, manejo, producción, cosecha, postcosecha y transformación, enfocados a la tecnificación y/o manejo sostenible de unidades productivas o la construcción y/o rehabilitación de infraestructura.

### c) Aprovechamiento del Agua de Riego

- Sistemas de Riego: subsidio para la implementación y/o rehabilitación de sistemas de riego como: línea primaria de conducción de agua, válvulas y líneas secundarias, líneas regantes (por goteo, microaspersión o aspersión), sistema de bombeo, sistema de filtrado o tinaco-cisterna.
- Capacitación en Uso Eficiente del Agua: subsidio para servicios de capacitación para el manejo de sistemas de riego y uso eficiente del agua.

### d) Desarrollo Tecnológico Florícola

- Insumos Florícolas: subsidio para la adquisición de insumos para la siembra, manejo, producción, cosecha, postcosecha y transformación, entre otros, así como material vegetativo florícola y ornamentales.

- **Jardines Polinizadores:** subsidio para la adquisición de insumos necesarios para el establecimiento de jardines polinizadores (adquisición de material vegetativo y paquete de herramientas) endémicas y/o polinizadoras según la región. La entrega de este concepto no limita al solicitante para recibir otro tipo de apoyo en el mismo ejercicio fiscal.
- **Apoyo para la Adquisición de Material Vegetativo de Ornamentales:** Subsidio para la adquisición de material vegetativo propiedad del Estado de México o subsidio para la adquisición de material vegetativo privado. Para fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, se autoriza su uso mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 variedades por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro apoyo en el mismo ejercicio presupuestal.

Con el objetivo de beneficiar a una mayor cantidad de personas, la persona beneficiaria aportará una cantidad de yemas, no mayor al 50% de lo apoyado para beneficiar a los productores que la Secretaría le indique, lo anterior con relación a la época de producción del cultivo establecido. A efecto de evaluar, fomentar y promover los códigos genéticos florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, se podrá autorizar mediante un Convenio con el Productor, el desarrollo y evaluación de éstos en sus unidades de producción de hasta 200 yemas por cada código sin rebasar 5 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno.

## II. Vertiente “Pecuaria”

- a) **Incentivos Genéticos:** apoyo para el Mejoramiento Genético de los hatos ganaderos de la entidad, a través de la adquisición de pies de cría, sementales, vientres, dosis de semen y/o tratamientos hormonales de distintas especies pecuarias para mejorar la calidad genética del ganado en los hatos de la entidad y su potencial productivo.
- **Vientres bovinos puros:** subsidio para la adquisición de animales de 15 a 36 meses de edad, peso mínimo de 350 kg y certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER, máximo 5 cabezas por persona beneficiaria.
  - **Vientres bovinos carne y doble propósito F1:** subsidio para la adquisición de animales de 15 a 36 meses de edad y peso mínimo de 300 kg, máximo 5 cabezas por persona beneficiaria.
  - **Vientres bovinos lecheros:** subsidio para la adquisición de animales de 18 a 36 meses de edad y peso mínimo de 350 kg, máximo 5 cabezas por persona beneficiaria.
  - **Sementales bovinos:** subsidio para la adquisición de animales de 15 a 30 meses de edad, peso mínimo de 400 kg y con certificado de registro genealógico de pureza de raza, expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SADER, 1 semental por persona beneficiaria.
  - **Vientres ovinos F1 gestantes:** subsidio para la adquisición de animales de 10 a 18 meses de edad, peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación que indique que mínimo se encuentra en el segundo trimestre de gestación, máximo 20 vientres por persona beneficiaria.
  - **Vientres ovinos puros:** subsidio para la adquisición de animales de 10 a 18 meses de edad, peso mínimo de 40 kg y con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, máximo 10 vientres por unidad de producción.
  - **Vientres caprinos gestantes:** subsidio para la adquisición de animales de 10 a 18 meses de edad, peso mínimo de 40 kg y con certificado de gestación que indique que mínimo se encuentra en el segundo trimestre de gestación, máximo 10 cabezas por persona beneficiaria.
  - **Sementales ovinos:** subsidio para la adquisición de animales de 10 a 24 meses de edad, peso mínimo de 50 kg y con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación autorizada por la SADER, máximo 2 sementales por persona beneficiaria.
  - **Vientres porcinos:** subsidio para la adquisición de animales de 6 a 16 meses de edad y un peso mínimo de 80 kg, máximo 10 cabezas por persona beneficiaria.
  - **Sementales porcinos:** subsidio para la adquisición de animales de 6 a 16 meses de edad y con un peso mínimo de 80 kg y que dispongan de certificado médico o evaluación de semen expedido por un M.V.Z, 1 semental por persona beneficiaria.
  - **Semen:** se apoyará con un máximo de 40 dosis por Unidad de Producción Pecuaria, las dosis de semen bovinos o porcinos, deberán de proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, la cual deberá cumplir con todos los requisitos normativos zoonosanitarios.
  - **Inseminación artificial en la ovinocultura:** se apoyará con un máximo de 50 tratamientos por persona beneficiaria, el servicio será otorgado por parte del personal del CeMeGO e incluirá tratamientos hormonales y la inseminación de vientres ovinos.
- b) **Sistemas de Producción Pecuarias:** subsidio para el fortalecimiento de Cadenas Productivas Pecuarias mediante la adquisición de activos para pequeñas unidades de producción pecuaria, con objeto de mejorar el sistema de producción, propiciar su integración y fortalecerlo.

- Fortalecimiento del sistema familiar de ovinos: Consistente en equipo básico para la cría de corderos para abasto y cinco vientres ovinos F1, en edad de 10 a 18 meses; peso mínimo de 40 kg, conforme a la normatividad federal y estatal vigente aplicable en la materia; y certificado de gestación de que se encuentran mínimo en el segundo trimestre de gestación, se otorgará 1 unidad por persona beneficiaria.
- Fortalecimiento familiar para la producción de conejo: cada unidad contine 2 hembras y 1 semental para pie de cría de 75 días de edad con un peso aproximado de 2.2 a 2.3 kg, no consanguíneos entre sí; 4 conejeras tipo europea de alambre galvanizado liso, 4 bebederos universales de lámina lisa galvanizada, 2 nidos tipo europeo con charola de aglomerado de lámina lisa galvanizada, 4 comederos para conejo de lámina galvanizada y 1 bulto de alimento de 40 kg, se otorgará un máximo de 2 unidades por persona beneficiaria.
- Fortalecimiento familiar para la producción de porcinos: Consistente en equipo básico para la cría de lechones y apoyo con dos vientres porcinos en edad de 08 a 16 meses y peso mínimo de 80 kg, se otorgará 1 unidad por persona beneficiaria.
- Fortalecimiento familiar para la producción de miel: cada unidad contine 5 colmenas jumbo (piso reversible tratado, cámara de cría tratada con 3 bastidores de cría y uno de alimento, núcleo de abejas, 6 bastidores, 1 abeja reina fecundada, 2 alzas mieleras tratadas con bastidores, tapa interior y tapa exterior con lámina galvanizada), 1 cuña de apicultor, 1 ahumador cuadrado, 1 overol de apicultor, 1 velo con careta mosquitera y gorro, 1 par de guantes para apicultor de carnaza largos, se otorgará 1 unidad por persona beneficiaria.
- Abeja reina comercial: cada unidad contine una abeja reina fecundada de línea europea que cuenten con un certificado de calidad genética y Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional; se otorgará un máximo de 5 unidades por persona beneficiaria.
- Núcleos de abeja: cada núcleo está formado aproximadamente por 2 kg de abejas obreras o nodrizas, 4 bastidores y paneles nuevos, 1 abeja reina comercial fecundada proveniente de un criadero de abejas reina certificado y que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SADER.
- Semilla de pastos anuales para zona templada: semilla con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo con el avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México, el apoyo otorgado se dará para una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10 hectáreas por persona beneficiaria, se considerará una densidad siembra de hasta 40 kg por hectárea o menos, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del producto.
- Semilla de pastos perennes para zona templada: semilla con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo con el avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México, el apoyo otorgado se dará para una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5 hectáreas por persona beneficiaria, se considerará una densidad siembra de hasta 40 kg por hectárea, o menos, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del producto.
- Semilla de alfalfa: semilla con certificado fitosanitario y certificado de calidad que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER, la semilla certificada debe contar con etiqueta azul. Puede variar de acuerdo con el avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México, el apoyo otorgado se dará para una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por persona beneficiaria, se considerará una densidad siembra de hasta 40 kg por hectárea o menos, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del producto.
- Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco: semilla con certificado fitosanitario y certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado con reconocimiento oficial de la SADER. Puede variar de acuerdo con el avance tecnológico y preferentemente que el ICAMEX o el INIFAP las haya validado en el Estado de México, el apoyo otorgado se dará para una superficie mínima de 1.0 hectárea y máximo de 12.0 hectáreas por persona beneficiaria, se considerará una densidad siembra de hasta 12 kg por hectárea, considerando las especificaciones y recomendaciones del producto.
- Insumos pecuarios: subsidio para la adquisición de medicamentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros.
- Alimento ganadero: subsidio para la adquisición de alimento ganadero.

- c) **Autosuficiencia Alimentaria en la Producción Avícola:** apoyo mediante el Fomento Avícola para la adquisición de activos dirigidos a la producción de huevo para plato.
- **Fortalecimiento familiar para la producción de huevo:** cada unidad contiene 12 pollas de 18 semanas, sanas, despickadas, cumpliendo con la normatividad vigente y jaula de alambre galvanizado con tres compartimientos, comedero galvanizado, bebedero automático de material de PVC, chupones por división y depósito de agua, con un codo y un tapón para su armado, estructura metálica con techumbre, soporte de la jaula y un bulto de alimento de 40 kg, se otorgará un máximo de 2 unidades por persona beneficiaria.
  - **Fortalecimiento productivo avícola:** se otorgará 1 unidad de producción por persona beneficiaria, la cual consistente en 100 gallinas de razas productoras de huevo de 18 semanas de edad, sanas cumpliendo con la normatividad federal vigente aplicable en la materia y alguna de las siguientes dos opciones:
    - Estructura prefabricada de 2 metros de alto por 3 metros de ancho y 5 metros de largo, malla ciclónica, incluye láminas galvanizadas o PET reciclado para techumbre, dos cajones de madera de 8 huecos, de un metro de largo por 60 centímetros, 5 comederos tubulares de plástico para 5 kg y 5 bebederos colgantes de 4 litros de plástico; o
    - Material para la autoconstrucción de un gallinero que puede constar de Malla ciclónica o de Gallinero, Polines de Madera, lamina para techumbre de material resistente preferentemente reciclado y el equipo básico.
  - **Aves de postura:** se otorgará un máximo de 100 aves por persona beneficiaria que cuente con las instalaciones y equipamiento para su resguardo.
- d) **Estímulos a la Actividad Pecuaria:** apoyo para el Desarrollo de Capacidades Pecuarias.
- **Insumos para la inseminación artificial bovina:** cada paquete contiene multivitamínicos, dispositivo intravaginal, (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, cipionato de estradiol, gnrh, semen y material para su aplicación, se apoyará con un máximo de 10 paquetes por persona beneficiaria.
  - **Transferencia de embriones bovinos:** cada paquete contiene multivitamínicos, dispositivo intravaginal, (progesterona), benzoato de estradiol, prostaglandina, gonadotropina coriónica equina, embrión y material para su aplicación, se apoyará con un máximo de 5 paquetes por persona beneficiaria.
  - **Embriones bovinos y ovinos:** embriones procedentes de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoonosanitarios, se apoyará con 1 embrión por cada 2 vientres que posea la persona beneficiaria y un máximo de 20 embriones por Unidad de Producción Pecuaria.
  - **Paquete tecnológico:** paquete para la generación de energías renovables; biodigestores, paneles y/o calentadores solares para uso pecuario.
- e) **Sistemas Avanzados de Producción Pecuaria:** subsidio para la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria mediante la adquisición de equipo e infraestructura, para el incremento productivo pecuario ecosostenible y acompañamiento técnico de profesionistas a productores de los sistemas de producción ovina, porcina, leche, bovinos carne, cunícola, avícola, apícola y caprinos.

### III. Vertiente “Acuícola”

- a) **Fortalecimiento en la Producción y Siembra de Crías:** apoyo mediante la entrega de huevo oculado de trucha, alevines de carpa y/o crías producidas en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola para su siembra en granjas y embalses.
- b) **Insumos y Activos Acuícolas:** subsidio para la construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola; adquisición de alimento acuícola; construcción e instalación de módulos de acuaponía de Pequeñas Unidades de Producción Acuícola; apoyo para construcción, instalación y equipamiento de centros de acopio para la finalización, clasificación, selección y estandarización de la producción acuícola primaria o adquisición de crías de trucha arco iris de importación.
- c) **Sistemas de Producción Acuícola:** subsidio para organizaciones que se dediquen a las actividades acuícolas, para llevar a cabo el encadenamiento productivo y las acciones que fortalezcan a granjas de pequeña escala, que les permita incursionar con productos acuícolas que cuenten con las características que demandan los nichos de mercado diferenciados.

#### IV. Vertiente “Infraestructura Rural”

##### a) Infraestructura Hidroagrícola

- Apoyo para construcción, rehabilitación y desarrollo de proyectos de infraestructura hidroagrícola, se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la persona beneficiaria y la persona proveedora, misma que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se pagará de la siguiente manera:
  - 1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación del solicitante;
  - 2do pago: Ministración hasta del 40% del costo total, dependiendo del avance físico; y
  - 3er pago: Finiquito, se pagará el porcentaje restante contra entrega.
- Materiales industrializados para construcción, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura hidroagrícola: subsidio para cercado perimetral de almacenamientos de agua, motobombas, geomembrana plástica, tinacos, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola; cisternas de diferentes capacidades y cemento gris.

Los apoyos se darán en razón de la solicitud presentada, mismo que será evaluado y autorizado por la Instancia Responsable; cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en las presentes Reglas, la persona beneficiaria, pagará la diferencia como parte de su aportación monetaria y mano de obra según sea el caso.

##### b) Unidades de Riego:

- Apoyo para la elaboración y/o revisión de proyectos electromecánicos sin costo para la persona beneficiaria, previa resolución por parte de la Instancia Responsable, los cuales correrán a cargo de personal técnico adscrito a la Instancia Responsable, siempre y cuando las Unidades de Riego estén vigentes ante la CONAGUA y CFE; y
- Apoyo para estudios geofísicos solicitados por unidades de riego, se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre el representante de la Unidad de Riego y la persona proveedora, misma que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se pagará de la siguiente manera:
  - 1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación del solicitante;
  - 2do pago: Ministración hasta del 40% del costo total, dependiendo del avance físico; y
  - 3er pago: Finiquito, se pagará el porcentaje restante contra entrega.

##### c) Prevención y Atención de Inundaciones:

- Acciones de prevención de inundaciones: apoyo a los Ayuntamientos con maquinaria propiedad de la Secretaría, para realizar acciones de prevención de inundaciones tales como limpieza y desazolve de cauces y drenes, así como afluentes de ríos; dicho préstamo será de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria por parte de la dependencia, el Ayuntamiento cubrirá los costos relativos al mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de la maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores que deberán ser previamente aprobados por la Instancia Responsable, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones que se requieran para la realización de los trabajos.
- Acciones de atención de inundaciones: apoyo económico a los Ayuntamientos para la atención de inundaciones tales como adquisición de materiales, costales para protección de bordos, botas de hule e impermeables, herramientas menores como picos y palas; así como el préstamo de maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, insumos necesarios para la operación de maquinaria, reparación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por inundaciones; el apoyo será variable de acuerdo con las características de atención de los siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como del dictamen de valoración de gastos efectuado por parte de la Instancia Responsable.

- d) **Rehabilitación de la Infraestructura Hidroagrícola**: Consiste en el préstamo de maquinaria propiedad de la Secretaría a los Ayuntamientos; dicho préstamo será de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria, debiéndose firmar un “Convenio de Coordinación de Acciones”, mediante el cual, el ayuntamiento se comprometa a cubrir los costos relativos a el traslado de entrega y recepción, pago del operador, mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de la maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de necesidades que se requieran para la realización de los trabajos. Los trabajos estarán sujetos a la propuesta de calendarización de las obras, el cual podrá ser modificado en caso de contingencia, emergencia o a petición de la Secretaría.

**V. Vertiente “Sanidad”**

- a) **Sanidad Agrícola, Acuícola y Pecuaria:**
- apoyo a personas productoras para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias mediante la aplicación de insumos para el control de plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas, fomentando el uso de productos biológicos.
  - apoyo a pequeños productores de maíces nativos, mediante la entrega de productos biológicos para el control de plagas y/o enfermedades.
- b) **Inocuidad y Calidad Agroalimentaria:**
- subsidio del costo de las evaluaciones de la certificación en esquemas nacionales e internacionales de calidad agroalimentaria, así como la producción orgánica.
  - subsidio para análisis de laboratorio necesarios para la certificación de unidades de producción agropecuarias y acuícolas.
  - Subsidio de un paquete de señalética necesaria para cumplir con los estándares de certificación de unidades de producción agropecuarias y acuícolas.
- c) **Trazabilidad y Control de la Movilización de Productos Agropecuarios y Acuícolas:**
- Apoyar a personas productoras pecuarias con la colocación en el ganado de dispositivos de identificación SINIIGA, preferentemente en las regiones con mayor estatus sanitario.
- d) **Prevención y Control de la Contaminación del Suelo:**
- Adquisición y entrega de Centros de Acopio Primario a los Ayuntamientos: El costo del contenedor tipo jaula correrá a cargo de la Instancia Responsable y la base de concreto para su instalación, correrá a cargo del Ayuntamiento, grupo de productores o líderes comunitarios.
  - Apoyo con paquete de protección a los operadores de los Centros de Acopio Temporal y al personal relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos: cada paquete contiene 1 lentes de protección industriales, 1 mascarilla con filtros de carbón activado, 1 overol, 1 par de botas de seguridad y 1 par de guantes de neopreno.

**VI. Vertiente “Acompañamiento Técnico y Capacitación”**

- a) Apoyo con acompañamiento técnico en materia agropecuaria, acuícola, para unidades de riego, producción orgánica y fitozoosanitaria.
- Acompañamiento Técnico a productores agrícolas: acompañamiento técnico en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por el personal que la Instancia Responsable determine.
  - Acompañamiento Técnico para la tecnificación de unidades de producción pecuarias: acompañamiento técnico en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad y será impartido por el personal que la Instancia Responsable determine.
  - Acompañamiento Técnico para el desarrollo acuícola: acompañamiento técnico en beneficio de las personas productoras acuícolas de la entidad y será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
  - Acompañamiento Técnico mediante la elaboración de proyectos ejecutivos y diagnósticos solicitados por Unidades de Riego: acompañamiento técnico para la elaboración de proyectos ejecutivos y diagnósticos solicitados por Unidades de Riego, previa resolución por parte de la Instancia Responsable y correrá a cargo de personal técnico adscrito a la Unidad Responsable, siempre y cuando las Unidades de Riego estén vigentes ante la CONAGUA.
  - Acompañamiento Técnico para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias: acompañamiento técnico en beneficio de las personas productoras agropecuarias de la entidad, será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine y de ser necesario los insumos a utilizar serán gratuitos.
  - Acompañamiento Técnico para la certificación en materia de calidad y producción orgánica: acompañamiento técnico en beneficio de las personas productoras agropecuarias de la entidad, y será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
- b) Apoyo con capacitación en materia agropecuaria, acuícola y fitozoosanitaria.
- Capacitación a productores agrícolas: capacitación enfocada al proceso productivo, cosecha y postcosecha de cultivos agrícolas, elaboración de productos orgánicos, manejo sostenible, resilientes y cuidado de los recursos naturales, en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por el personal que la Instancia Responsable determine.

- Capacitación en uso eficiente del agua: capacitación enfocada al manejo de sistemas de riego y uso eficiente del agua, en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por el personal que la Instancia Responsable determine.
- Capacitación para el desarrollo de capacidades pecuarias: capacitación enfocada al desarrollo de las innovaciones tecnológicas aplicables a los sistemas de producción ovina, porcina, bovinos leche, bovinos carne, cunícola, avícola, apícola y caprinos, en beneficio de los productores pecuarios de la entidad; será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
- Capacitación para el desarrollo de la producción acuícola: capacitación enfocada a la actualización y seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados, fomentando y promoviendo las cadenas de frío, para el abastecimiento de los Centros de Acopio de productos acuícolas en beneficio de los productores acuícolas de la entidad; será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
- Capacitación en materia de sanidad: capacitación para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias en beneficio de las personas productoras agropecuarias y acuícolas de la entidad, y será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
- Capacitación en inocuidad, calidad agroalimentaria y orgánicos: capacitación en materias de inocuidad, calidad agroalimentaria y orgánicos en beneficio de las personas productoras agropecuarias y acuícolas de la entidad interesados en implementar certificaciones y será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
- Capacitación a productores agropecuarios y acuícolas para la aplicación de sistemas de trazabilidad en el Estado: capacitación para la aplicación de sistemas de trazabilidad en el Estado, será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.
- Capacitación, a personas beneficiarias sobre el buen uso y manejo de agroquímicos y sus de envases vacíos: capacitación en beneficio de las personas productoras agropecuarias y acuícolas de la entidad, sobre el buen uso y manejo de agroquímicos y sus de envases vacíos, misma que será impartida por el personal que la Instancia Responsable determine.

## 7.2. Monto del Apoyo

El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo con lo siguiente:

### I. Vertiente “Agrícola”

#### a) Apoyo para Insumos Agrícola

Concepto	Monto de Apoyo \$
Insumos agrícolas	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

### Cebada Maltera

Cultivo	Superficie máxima de apoyo por productor (Ha)	Monto máximo de apoyo por hectárea	Superficie mínima de apoyo (Ha)	Monto de apoyo \$
Cebada Maltera (Módulo)	10	2,000.00	20 (por Módulo)	El apoyo estará en función del número de integrantes y la superficie de participación, considerando que de manera individual cada integrante podrá recibir hasta un monto máximo de \$2,000.00 (Dos mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por hectárea y un máximo de 10 hectáreas por productor.
Cebada Maltera (individual)	2	2,000.00	1 (individual)	El apoyo será de manera individual de hasta un monto máximo de \$2,000.00 (Dos mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por hectárea.

### Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Hortícolas, Florícolas y/o Agroindustriales; anuales y perennes

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) y hasta una superficie de 2,000 m <sup>2</sup> , la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Insumos para la producción primaria, cosecha y postcosecha (productos orgánicos, organismos benéficos, estacas, material para tutoreo, equipo de protección agrícola personal, entre otros)	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por unidad de producción, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.



Plástico para acolchado	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Adquisición de semilla, plántula hortícola preferentemente certificada	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión para adquisición de semilla o hasta un monto máximo de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.  Se subsidiará hasta el 90% de la inversión para la adquisición de plántula de porte bajo, o hasta un monto máximo de \$0.50 (Cero pesos <sup>50</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por plántula (variedades mejoradas), máximo 1 hectárea por persona, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.  Se subsidiará hasta el 90%, de la inversión para la adquisición de plántula de porte determinado e indeterminado, o hasta un monto máximo de \$5.00 (Cinco pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por planta, máximo 0.5 hectárea por persona, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Adquisición de planta frutal, berries, agave, agroindustriales, entre otras	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$60.00 (Sesenta pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) del valor de la planta, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria y se apoyará máximo 1 hectárea por productor.
Material vegetativo y semillas mejoradas e híbridos	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por productor, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Semilla: hasta un monto máximo de \$3.00 (Tres pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) para variedades mejoradas e híbridos, (girasol, ciclamen, cempasúchil, entre otros).</li> <li>➢ Plántula: hasta un monto máximo de \$8.00 (Ocho pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) por planta germinada.</li> <li>➢ Material vegetativo (rosa, gerbera, gladiola, clavel, crisantemo, nochebuena, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$18.00 (Dieciocho pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) por planta, hasta 2,500 m<sup>2</sup>.</li> </ul> <p>La diferencia del costo será aportada por la persona beneficiaria.</p>

### Conservación de Flora y Fauna

Concepto	Monto de Apoyo \$
Establecimiento de jardines polinizadores	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria, con una superficie de 200 m <sup>2</sup> .

### Apoyo Especial a Cebaderos

Concepto	Monto de Apoyo \$
Apoyo para la adquisición de insumos agrícolas (Semilla, fertilizante, plaguicidas, mejoradores de suelo, entre otros)	El apoyo estará en función del número de integrantes y la superficie de participación, considerando que de manera individual cada integrante podrá recibir hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por hectárea y un máximo de 10 hectáreas por productor.

### b) Apoyo para Activos Agrícolas

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos de 60 hp fuerza en adelante	Se subsidiará hasta el 90% del costo total de los bienes adquiridos o hasta un monto máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Equipo agrícola básico (Sembradora manual, desbrozadora, aspersor manual)	Se subsidiará hasta el 90% del costo total de los bienes adquiridos o hasta un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Equipo agrícola convencional (Motocultor, molino de martillos, desgranadora, trituradora, molino de nixtamal, entre otros)	Se subsidiará hasta el 90% del costo total de los bienes adquiridos o hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Equipo agrícola especializado (Subsuelos, cultivadoras, sembradoras, entre otros)	Se subsidiará hasta el 90% del costo total de los bienes adquiridos o hasta un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

<p>Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, microtúneles, túneles, casa sombra, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, antigranizo, estructura para hidroponía, aeroponía, tutoreo, entre otras, para diversos sistemas de producción</p>	<p>Invernaderos tecnificados con sistemas de riego, estructurados para carga y sin carga: Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por m<sup>2</sup> por proyecto, de 80 m<sup>2</sup> hasta 1,000 m<sup>2</sup> por productor.</p> <p>Macrotúneles, túneles, microtúneles, casa sombra: Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$200.00 (Doscientos pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por m<sup>2</sup>, de 80 m<sup>2</sup> hasta 2,000 m<sup>2</sup> por productor.</p> <p>Rehabilitación, tecnificación y equipamiento de invernaderos, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, y antigranizo, estructuras para hidroponía, aeroponía, tutoreo, entre otros; Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) hasta 2,500 m<sup>2</sup> por productor.</p> <p>La diferencia del costo del apoyo será aportada por la persona beneficiaria.</p>
<p>Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, postcosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, almacenamiento de agua de riego y lluvia, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, ornamentales, hortícolas, frutícolas, berries, agave, agroindustriales, entre otros</p>	<p>Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$3,000.00 (Tres mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva (cámaras frigoríficas, salas de empaque, entre otros), máximo \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por persona beneficiaria.</p> <p>Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y postcosecha: se subsidiará hasta el 90% de la inversión, o hasta un monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por persona beneficiaria.</p> <p>Para la adquisición de equipo especializado, con la implementación de ecotecnologías, de transformación, seleccionadoras, entre otros: se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por persona beneficiaria.</p> <p>La diferencia del costo del apoyo será aportada por la persona beneficiaria.</p>
<p>Construcción, tecnificación y equipamiento de unidades de producción por medios orgánicos, lombricarios, áreas de composteo, florícola, ornamentales, hortícola, frutales, berries, agave, agroindustriales, entre otros</p>	<p>Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) por persona beneficiaria para la construcción, tecnificación, equipamiento de unidades de producción, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.</p>
<p>Desarrollo de trabajos de hibridación, propagación in vitro y transferencia de tecnología florícola</p>	<p>Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) para la adquisición de equipamiento y materiales de laboratorio especializados (autoclave, campana de extracción de humos, microscopio, material de cristalería entre otros), en las unidades productivas florícolas.</p> <p>La diferencia del costo del apoyo será aportada por la persona beneficiaria.</p>
<p>Equipo, paquete de herramientas, insumos, o materiales base para la elaboración de productos orgánicos</p>	<p>Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$7,000.00 (Siete mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.</p>

**Restricciones del proyecto:**

- I. No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa;
- II. No se apoyará la adquisición de arados de discos; y
- III. No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las Instancias correspondientes.

c) **Aprovechamiento de Agua de Riego** El apoyo será de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo \$
<p>Sistemas de riego por aspersión, microaspersión o goteo; equipo de fertirriego y almacenamiento de agua de riego y lluvia (cisternas, ollas de agua)</p>	<p>Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos<sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.</p>
<p>Capacitación en uso eficiente del agua</p>	<p>El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine.</p>

d) **Desarrollo Tecnológico Florícola****Insumos florícolas**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Insumos para la producción primaria, cosecha y postcosecha (productos orgánicos, estacas, material para tutoreo, proconas, cajas de cartón, equipo de protección agrícola personal, entre otros)	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

**Jardines polinizadores**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Establecimiento de jardines polinizadores	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria, con una superficie de 200 m <sup>2</sup> .

**Apoyo para la adquisición de Material Vegetativo Florícola o de Ornamentales**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Material vegetativo y semillas mejoradas e híbridos	Se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por productor, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Semilla: o hasta un monto máximo de \$3.00 (Tres pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) para variedades mejoradas e híbridos, (girasol, ciclamen, cempasúchil, entre otros).</li> <li>➢ Plántula: o hasta un monto máximo de \$8.00 (Ocho pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) por planta germinada.</li> <li>➢ Material vegetativo (rosa, gerbera, gladiola, clavel, crisantemo, nochebuena, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se subsidiará hasta el 90% de la inversión o hasta un monto máximo de \$18.00 (Dieciocho pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) por planta hasta 2,500 m<sup>2</sup>.</li> </ul> <p>La diferencia será aportada por la persona beneficiaria</p>
Material vegetativo florícola propiedad del Gobierno del Estado de México	El Pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en de \$5.00 (Cinco pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por yema de las variedades Magi-K, Grandeza, Pureza, Miltañety, Juesi y Jiasu.

**Vertiente “Pecuaria”**a) **Incentivos Genéticos**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Vientres bovinos puros	Se subsidiará hasta el 50% del valor del vientre o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Vientres bovinos carne y doble propósito F1	Se subsidiará hasta el 50% del valor del vientre o hasta un monto máximo de \$10,000.00 (Diez mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Vientres bovinos lecheros	Se subsidiará hasta el 50% del valor del vientre o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Sementales bovinos	Se subsidiará hasta el 50% del valor del semental o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Vientres ovinos F1 gestantes	Se subsidiará hasta el 50% del valor del vientre o hasta un monto máximo de \$2,000.00 (Dos mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Vientres ovinos puros	Se subsidiará hasta el 50% del valor del vientre hasta un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Vientres caprinos gestantes	Se subsidiará hasta el 50% del valor del vientre o hasta un monto máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria

Sementales ovinos	Se subsidiará hasta el 70% del valor del semental o hasta un monto máximo de \$12,000.00 (doce mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Vientres porcinos	Se subsidiará hasta el 65% del valor del vientre o hasta un monto máximo de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por cabeza, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Sementales porcinos	Se subsidiará hasta el 50% del valor del semental o hasta un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Semen	Se subsidiará hasta el 50% del valor de la dosis de semen o hasta un monto máximo de \$300.00 (Trecientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por dosis, para un máximo de 40 dosis por Unidad de Producción Pecuaria, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Inseminación Artificial en la ovinocultura	Se subsidiará hasta el 90% del valor del tratamiento hormonal o hasta un monto máximo de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por tratamiento y un máximo de 50 tratamientos por persona beneficiaria, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

b) **Sistemas de Producción Pecuarios**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Fortalecimiento del sistema familiar de ovinos	Se subsidiará hasta el 50% del valor de la unidad o hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
Fortalecimiento familiar para la producción de conejo	Se subsidiará hasta el 90% del valor de la unidad o hasta un monto máximo de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
Fortalecimiento familiar para la producción de porcinos	Se subsidiará hasta el 50% del valor de la unidad o hasta un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona a beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
Fortalecimiento familiar para la producción de miel	Se subsidiará hasta el 70% del valor de la unidad o hasta un monto máximo de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
Abeja reina comercial	Se subsidiará hasta \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por abeja reina comercial.
Núcleos de abeja	Se subsidiará hasta el 50%, o hasta un monto máximo de \$800.00 (Ochocientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Semilla de pastos anuales para zona templada	Se subsidiará hasta el 50% del valor del kg de semilla solicitada, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Semilla de pastos perennes para zona templada	Se subsidiará hasta el 50% del valor del kg de semilla solicitada, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Semilla de alfalfa	Se subsidiará hasta el 50% del valor del kg de semilla solicitada, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco	Se subsidiará hasta el 50% del valor del kg de semilla solicitada, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Insumos pecuarios	Se subsidiará hasta el 70% del valor del bien solicitado o hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Alimento ganadero	Se subsidiará hasta el 50% del valor de una tonelada de alimento o hasta un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

c) **Autosuficiencia Alimentaria en la Producción Avícola**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Fortalecimiento familiar para la producción de huevo	Se subsidiará hasta el 90% del valor de la unidad o hasta un monto máximo de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
Fortalecimiento productivo avícola	Se subsidiará hasta el 70% del valor de la unidad o hasta un monto máximo de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
Aves de postura	Se subsidiará hasta el 80% del valor de la polla o hasta un monto máximo de \$180.00 (Ciento ochenta pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por ave, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

d) **Estímulos a la Actividad Pecuaria**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Insumos para la inseminación artificial bovina	Se subsidiará hasta el 90% del valor del paquete o hasta un monto máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Transferencia de embriones bovinos	Se subsidiará hasta el 90% del valor del paquete o hasta un monto máximo de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Embriones bovinos y ovinos	Se subsidiará hasta el 50% del valor del embrión o hasta un monto máximo de \$10,000.00 (Diez mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Paquete tecnológico	Se subsidiará hasta el 50% del costo total o hasta un monto máximo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por Unidad de Producción Pecuaria, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

e) **Sistemas Avanzados de Producción Pecuaria**

Monto de Apoyo \$
Se subsidiará hasta el 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo a adquirir o hasta un monto máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la persona beneficiaria deberá aportar la diferencia del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo a adquirir.

## Vertiente "Acuícola"

a) **Fortalecimiento en la Producción y Siembra de Crías**

Monto de Apoyo \$
El apoyo será en especie y se otorgará el 100% del valor del organismo vivo, conforme a la disponibilidad de estos en los Centros Estatales de Reproducción Acuícola.

b) **Insumos y Activos Acuícolas**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Construcción o modernización de Unidades de Producción Acuícola	Se subsidiará hasta el 80% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), por Unidad de Producción Acuícola, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Adquisición de alimento acuícola	Se subsidiará hasta el 90% del costo del alimento acuícola o hasta un monto máximo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Construcción e instalación de módulos de acuaponía de Pequeñas Unidades de Producción Acuícola	Se subsidiará hasta el 90% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por Módulo de Acuaponía de pequeña escala, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
construcción, instalación y equipamiento de centros de acopio para la finalización, clasificación, selección y estandarización de la producción acuícola primaria	Se subsidiará hasta el 90% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.
Adquisición de crías de trucha arco iris de importación	Se subsidiará hasta el \$4,000.00 (Cuatro mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por millar para la adquisición de crías de trucha arcoiris de importación y hasta un monto máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por Unidad de Producción Acuícola, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

c) **Sistemas de Producción Acuícola**

Monto de Apoyo \$
Se apoyará con un monto máximo de hasta \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por organización, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

## Vertiente "Infraestructura Rural"

a) **Infraestructura Hidroagrícola**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Apoyo para construcción, rehabilitación y desarrollo de proyectos de infraestructura hidroagrícola	Se subsidiará hasta el 75% del proyecto, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

Materiales industrializados para construcción, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura hidroagrícola	<p>Se subsidiará hasta el 90% del costo del cercado perimetral de almacenamientos de agua, motobombas, geomembrana plástica, tinacos, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola.</p> <p>Se subsidiará hasta el 90% o hasta un monto máximo de \$6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos <sup>00/100</sup> M.N.) para la adquisición de cisternas de 2,500 litros.</p> <p>Se subsidiará hasta el 90% o hasta un monto máximo de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos <sup>00/100</sup> M.N.) para la adquisición de cisternas de 2,800 litros.</p> <p>Se subsidiará hasta el 90% o hasta un monto máximo de \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) para la adquisición de cisternas de 5,000 litros.</p> <p>Se subsidiará hasta el 90% o hasta un monto máximo de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) para la adquisición de cisternas de 10,000 litros.</p> <p>La diferencia del costo de los apoyos antes descritos será aportada por la persona beneficiaria.</p> <p>Para cemento gris en sacos de 50 kg, se apoyará con el 100% del costo del mismo, la persona beneficiaria aportará los materiales necesarios y mano de obra, para la ejecución de la obra autorizada.</p>
--	---

## b) Unidades de Riego

Concepto	Monto de Apoyo \$
Elaboración y/o revisión de proyectos electromecánicos	El apoyo será del 100% del costo total de la elaboración y/o revisión del proyecto y se brindará por el personal que la Instancia Responsable determine.
Estudios geofísicos	Se subsidiará hasta el 80% del estudio, siempre y cuando el valor total del estudio no sea mayor a \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.), previa resolución por parte de la Instancia Responsable, la diferencia será aportada por la persona beneficiaria.

## c) Prevención y Atención de Inundaciones

Concepto	Monto de Apoyo \$
Acciones de prevención de inundaciones	Préstamo de maquinaria propiedad de la Secretaría del campo, previa firma de convenio de colaboración y disponibilidad de maquinaria.
Acciones atención de inundaciones	Se subsidiará hasta el 90% del costo de las acciones realizadas o hasta un monto máximo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por Ayuntamiento.

## d) Rehabilitación de la Infraestructura Hidroagrícola

Monto de Apoyo \$
Préstamo de maquinaria propiedad de la Secretaría del campo, previa firma de convenio de colaboración y disponibilidad de maquinaria.

## Vertiente "Sanidad"

## a) Sanidad Agrícola, Acuícola y Pecuaria

Concepto	Monto de Apoyo \$
Apoyo con insumos para el control de plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas	El apoyo será del 100%, las acciones e insumos a implementar serán determinadas por el personal técnico de la Instancia Responsable.
Apoyo a pequeños productores de maíces nativos, con productos biológicos para el control de plagas de la raíz	El apoyo será del 100% del costo del paquete.

## b) Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Concepto	Monto de Apoyo \$
Apoyo a unidades de producción con parte del pago de las evaluaciones de la certificación en esquemas nacionales e internacionales de calidad	Se subsidiará hasta el 75% del costo total o hasta un monto máximo de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos <sup>00/100</sup> M.N.) por unidad de producción.

Apoyo a unidades de producción agropecuarias y acuícolas con parte del pago de análisis de laboratorio	Se subsidiará hasta el 75% del costo total o hasta un monto máximo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> M.N.) por unidad de producción.
Apoyo para la adquisición de señalética necesaria para cumplir con los estándares de certificación	El apoyo será del 100% del costo del paquete.

c) **Trazabilidad y Control de la Movilización de Productos Agropecuarios y Acuícolas**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Apoyo a personas productoras pecuarias con dispositivos de identificación SINIIGA	Se apoyará con el 100% del costo de la adquisición y colocación.

d) **Prevención y Control de la Contaminación del Suelo**

Concepto	Monto de Apoyo \$
Adquisición y entrega de centros de Acopio Primario a los Ayuntamientos	Se apoyará con el 100% del costo del contenedor tipo jaula.
Apoyo con paquete de protección a los operadores de los Centros de Acopio Temporal y al personal relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos	Se apoyará con el 100% del costo del equipo de protección personal.

**Vertiente “Acompañamiento Técnico y Capacitación”**

- a) Apoyo con acompañamiento técnico en materia agropecuaria, acuícola, para unidades de riego, producción orgánica y sanidad fitozoosanitaria.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Acompañamiento Técnico a productores agrícolas	El apoyo será del 100% del costo total del acompañamiento técnico.
Acompañamiento Técnico para la tecnificación de unidades de producción pecuarias.	El apoyo será del 100% del costo total del acompañamiento técnico.
Acompañamiento Técnico para el desarrollo acuícola.	El apoyo será del 100% del costo total del acompañamiento técnico.
Acompañamiento Técnico mediante la elaboración de proyectos ejecutivos y diagnósticos solicitados por Unidades de Riego.	El apoyo será del 100% del costo total del acompañamiento técnico.
Acompañamiento Técnico para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias.	El apoyo será del 100% del costo total del acompañamiento técnico.
Acompañamiento Técnico para la certificación en materia de calidad y producción orgánica.	El apoyo será del 100% del costo total del acompañamiento técnico.

- b) Apoyo con capacitación en materia agropecuaria, acuícola y fitozoosanitaria.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Capacitación a productores agrícolas	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación en uso eficiente del agua.	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación para el desarrollo de capacidades pecuarias.	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación para el desarrollo de la producción acuícola.	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación en materia de sanidad para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación en inocuidad, calidad agroalimentaria y orgánicos	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación a productores agropecuarios y acuícolas para la aplicación de sistemas de trazabilidad en el Estado	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.
Capacitación, a personas beneficiarias sobre el buen uso y manejo de agroquímicos y sus de envases vacíos.	El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine con base en la disponibilidad presupuestal, y se deberán de determinar mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos.

**Restricciones generales:**

- Las personas beneficiarias no podrán recibir más de una vez el apoyo de la misma vertiente dentro del ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de los conceptos de Conservación de Flora y Fauna, Jardines de Polinizadores, Apoyo para la Adquisición de Material Vegetativo de Ornamentales.
- No podrán ser beneficiarios del Programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal, aun siendo personas productoras agropecuarias.
- No se reconocerá el pago de apoyos que no hayan sido autorizados por la Instancia Responsable, ni aquellos que hayan sido entregados a persona distinta a la autorizada, por lo que la Secretaría, se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

**7.3. Medio de Entrega**

El lugar y fecha de entrega serán determinadas por la Instancia Responsable conforme a la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución de estos.

**7.4 Origen de los Recursos**

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

**7.5 Distribución de los Apoyos**

La entrega de los apoyos se realizará, el lugar, día y hora que designe la Instancia Responsable conjuntamente con la Instancia Ejecutora, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

Para el tipo de apoyo Fortalecimiento en la producción y siembra de crías de la Vertiente "Acuícola", la distribución de los apoyos se realizará en los Centros de Producción Acuícolas propiedad del Gobierno del Estado de México (según corresponda), asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

**8. Mecanismos de Enrolamiento****8.1. Personas Beneficiarias**

Serán las personas residentes en el Estado de México, mayores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la población objetivo, en las vertientes y tipos de apoyo; que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y los lineamientos operativos aplicables conforme a la convocatoria.

**8.1.1. Permanencia**

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo y/o subsidio solicitado; en materia de capacitación y/o acompañamiento técnico una vez que culmine el Programa de Trabajo establecido por la Instancia Responsable; o una vez concluido el ejercicio fiscal.

**8.1.2. Requisitos y Criterios de Selección**

Será elegible para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Escrito libre para su inscripción al Programa, donde manifieste su interés y se especifique:
  - Nombre de la persona solicitante;
  - Dirección de la persona solicitante;
  - Teléfono y/o correo electrónico de la persona solicitante; y
  - Apoyo solicitado;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Copia simple legible del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o presentar constancia de domicilio en original con sello y firma, emitida por la autoridad competente a nombre de la persona solicitante, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses;
- e) Acreditar ser persona productora agropecuaria y/o acuícola del Estado de México, mediante constancia emitida por el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA) o constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique la actividad a la que se dedica y tiempo dedicado



- a dicha actividad. Para el caso de la “Vertiente Acuícola” la presentación del Registro Nacional de Acuicultura y Pesca vigente, exenta la presentación de esta constancia;
- f) Presentar cotización de posibles proveedores del bien solicitado (con las especificaciones técnicas, cuando sea requerida)
  - g) Croquis de localización del lugar donde se va a destinar el apoyo (cuando aplique);
  - h) Requisar el Formato Único de Registro (FUR); y
  - i) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Requisitos específicos:

#### **Vertiente “Agrícola”**

- a) Copia simple y legible de documento que acredite la legal propiedad a su nombre o posesión de la superficie a beneficiar, los documentos que se pueden considerar comprobatorios son: Título de propiedad, certificados parcelarios, certificados de derechos agrarios, contratos de arrendamiento, aparcería (avalados con firma y sello de la autoridad correspondiente, ejidal, comunal o municipal), comodato o donación dada ante la fe pública o presentar constancia de productor a nombre de la persona solicitante emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal y que especifique que es persona productora agrícola, el municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar y sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 6 meses.
- b) Para el caso de Cebada Maltera, se deberá requisitar el FUR por representante, adjuntando la documentación de cada integrante del módulo productivo conforme al punto 8.1.2; La documentación comprobatoria será emitida a nombre del representante del módulo productivo, la cual incluirá el monto de apoyo global, mismo que será destinado de manera individual al grupo de productores de acuerdo con la superficie de participación autorizada y la relación de productores.
- c) Para el caso de requerir un invernadero, tendrá que anexar la georeferencia del predio donde se ubicará la infraestructura.
- d) Para la adquisición de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:
  - Acudir a la Delegación Regional más cercana a su Unidad de Producción o a las instalaciones ubicadas en domicilio conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y
  - Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.
- e) Para el caso de Apoyo Especial a Cebaderos, la persona física, personas jurídico-colectivas o representante del módulo productivo, deberá requisitar el FUR, presentar documento expedido por la industria Maltera el cual indique que el solicitante tuvo una relación comercial en el ciclo anterior, y adicionalmente el representante deberá presentar el listado de productores que integran su grupo, contando con la aprobación y reconocimiento del Consejo Estatal de Productores de Cebada del Estado de México, mediante el cual será el medio de acreditación para incluirse en este apoyo, la integración de la documentación será conforme a los requisitos generales de punto 8.1.2; por persona solicitante.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias, las personas afectadas deberán presentar:

- a) Acta de visita expedido por la Delegación Regional en la que se constata la circunstancia de contingencia y los daños causados.

#### **Vertiente “Pecuaria”**

- a) Que la UPP se ubique en el Estado de México, adjuntar a la solicitud la georeferenciación de la UPP(cuando aplique).
- b) En caso de que la persona solicitante presente constancia de productor agropecuario, emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique domicilio, actividad y tiempo dedicado a dicha actividad, la misma será tomada en consideración como comprobante de domicilio.

#### **Vertiente “Acuícola”**

- a) Que la UPA se ubique en el Estado de México, adjuntar a la solicitud la georeferenciación de la UPA.
- b) Presenta Registro Nacional de Acuicultura y Pesca vigente.

Adicionalmente, para crías de trucha arcoíris de importación:

- Presentar el Registro Nacional de Pesca o constancia de productor acuícola vigente;
- Presentar ficha de registro de inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses; y
- Presentar georeferenciación de la UPA a apoyar.

Adicionalmente, para Centros de Acopio:

- Presentar el proyecto estratégico a evaluar.

### **Vertiente “Infraestructura Rural”**

#### Infraestructura Hidroagrícola

- a) Documento que acredite la concesión de agua cuando sea necesario;
- b) Presentar recibo de aportación correspondiente por parte de la persona beneficiaria, o documento que acredite estar al corriente en los pagos de derechos de agua; y
- c) Presentar carta compromiso de efectuar las inversiones a cargo de la persona beneficiaria.

#### Personas Físicas

- Contar con propiedad debidamente acreditada; y
- Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde por lo menos cinco años anteriores.

#### Grupo de personas productoras

- Pertenecer a alguna organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
- Contar con un representante legal, que pueda acreditar su carácter con documentos indubitable;
- Contar con propiedad debidamente acreditada; y
- Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde por lo menos cinco años anteriores.

#### Unidades de Riego

- a) Pertenecer a una Unidad de Riego;
- b) Contar con propiedad debidamente acreditada;
- c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada vigente; y
- d) Documento que acredite la concesión de agua vigente.

#### Prevención y Atención de Inundaciones

- a) Presentar solicitud para realización de trabajos preventivos (personas solicitantes y/o Ayuntamientos);
- b) Presentar solicitud para apoyo económico en caso de contingencia por inundación (Ayuntamiento);
- c) Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural;
- d) Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por inundación; o ser un Ayuntamiento con afectaciones o susceptibles de sufrir alguna afectación, derivado de algún desastre natural que haya sido calificado para su atención mediante el documento emitido por la Unidad Municipal o la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se determine que existe contingencia o riesgo inminente de ésta;
- e) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos; y
- f) Contar por escrito con la autorización de los propietarios o poseedores de los terrenos en los que se va a realizar los trabajos, o que puedan ser afectados en el desarrollo de estos.

#### Rehabilitación de la Infraestructura Hidroagrícola

- a) Presentar constancia o documento que lo acredite como: titular del Ejecutivo Municipal o acreditación como representante de un Ayuntamiento o como representante legal de la organización debidamente constituida y con poder amplio para actuar en su nombre;
- b) Presentar Programa de Obras a Ejecutar; y
- c) Firmar el “Convenio de Coordinación de Acciones”, con la SECAMPO; en el cual se comprometer a cubrir los costos relativos a lo señalado en el punto 7.2. Monto de Apoyo, para la realización de los trabajos.

**Vertiente “Sanidad”**

- a) Firmar la hoja de visita; y
- b) Para la prevención y control de la contaminación del suelo, solicitar por escrito y firma del convenio correspondiente a cada Ayuntamiento u organización.

**Vertiente “Acompañamiento Técnico y Capacitación”**

- a) Para el apoyo de Acompañamiento Técnico, el personal que realiza el acompañamiento deberá solicitar adicionalmente los requisitos b), c), d) y h) de los requisitos generales al momento de prestar el servicio.
- b) Para solicitar el apoyo con capacitación en materia agropecuaria, acuícola y fitozoosanitaria, la persona solicitante deberá de presentar únicamente lo estipulado en los incisos b) y c) de los requisitos generales y los asistentes a la capacitación deberán registrarse en la lista de asistencia.

El trámite para presentar la solicitud de incorporación al Programa es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

Los documentos antes descritos deberán ser legibles y no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

**8.1.3. Criterios de Priorización**

El orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas será el siguiente:

- a) Mujeres jefas de familia;
- b) Habitantes de pueblos originarios;
- c) Personas en condiciones de pobreza;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias, o cualquier otra emergencia;
- e) Habitantes de zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola;
- f) Adultos mayores;
- g) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.4. Registro**

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Instancia Responsable, en los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y sólo procederá su registro como persona solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en el apartado 8.1.2. “Requisitos y Criterios de Selección”.

El registro es gratuito y no significa o equivale necesariamente su incorporación al Programa.

**8.1.5. Formatos a Utilizar**

Generales:

- a) Solicitud de apoyo (escrito libre);
- b) Formato Único de Registro (FUR);
- c) Acta de entrega-recepción;
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Específicos:

**Vertiente “Agrícola”**

- a) Para la Población Afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias:
  - Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;

- Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- b) Las demás que determine la Instancia Responsable.

**Vertiente “Acuícola”**

- a) Ficha de registro de inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses;
- b) Informe de actividades 2024 (por visita o productor); y
- c) Curso de capacitación 2024 y lista de asistencia (al realizar el curso).

**Vertiente “Infraestructura Rural”**

Rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola:

- a) Programa de obra hidroagrícola;
- b) Ficha Técnica;
- c) Bitácora de Maquinaria;
- d) Bitácora de Obra;
- e) Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria;
- f) Tarjeta de traslado de maquinaria; y
- g) Solicitud de traslado de maquinaria.

**Vertiente “Sanidad”**

- a) Hoja de visita;
- b) Convenio correspondiente (cuando aplique); y
- c) Las demás que la Instancia Responsable establezca.

**Vertiente “Acompañamiento Técnico y Capacitación”**

- a) Lista de asistencia (cuando aplique).

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

**8.1.6. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**8.1.7. Derechos de las Personas Beneficiarias**

- a) Recibir información oportuna suficiente y clara del Programa y vertientes;
- b) Garantizar que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;
- c) En caso de ser designado persona beneficiaria del Programa, recibir el apoyo que le corresponde siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- d) Ser tratado con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Ser asistido por personal adscrito a la Secretaría con la garantía de ser tratado con calidad, calidez y humanismo en el trámite y llenado de su solicitud; y
- f) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas.

**8.1.8. Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos, de forma personal.
- b) En caso de organizar módulos productivos (Vertiente “Agrícola”), se deberá elegir una persona representante, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo, así como la documentación comprobatoria. La entrega de los apoyos a las personas beneficiarias será de manera individual a cada una de las personas integrantes del módulo, conforme a la información obtenida en la relación de productores correspondientes. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional correspondiente, mediante Acta de Integración de Módulo y relación de productores que forman parte del expediente de la solicitud.
- c) Entregar la documentación completa, legible, fidedigna y debidamente requisitada, sin tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras, requerida por el Programa, en tiempo y forma de acuerdo con la ubicación del predio acreditado;
- d) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos (Vertiente “Agrícola”);

- e) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación del mismo;
- f) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo con el costo del apoyo del cual fue acreedor (cuando aplique);
- g) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante y el correspondiente comprobante de su circunstancia médica;
- h) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso de este;
- i) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Instancia Responsable;
- j) De ser necesario, participar en las campañas fitozoosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
- k) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del Programa;
- l) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando, de ser el caso, los bienes apoyados y su facturación;
- m) Dar las facilidades pertinentes al proveedor seleccionado y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del apoyo recibido (cuando aplique);
- n) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas de campo que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos (cuando aplique);
- o) Notificar por escrito a la Instancia Ejecutora en caso de que se requiera algún cambio o modificación al apoyo recibido, a fin de solicitar la autorización de modificación correspondiente;
- p) En el caso de recibir yemas de variedades propiedad del Estado de México, la persona beneficiaria se compromete a aportar más del 50% de las yemas apoyadas, en beneficio de otros productores;
- q) Para el caso de Apoyo Especial a Cebaderos (Vertiente "Agrícola"), deberá haber tenido una relación comercial con la industria Maltera, misma que acreditara como representante y/o integrante de un grupo, mismo que integrará un documento expedido por la industria Maltera el cual indique la relación de representantes de productores que tuvieron una relación comercial en el ciclo anterior, y adicionalmente el representante deberá presentar el listado de productores que integran su grupo, contando con la aprobación y reconocimiento del Consejo Estatal de Productores de Cebada del Estado de México;
- r) Cuando sea procedente permitir que se instale el fleje en los accesos del cargamento y no retirarlo hasta llegar al destino definido en el acta correspondiente;
- s) No violar el sello de seguridad o fleje colocado en su vehículo (cuando aplique);
- t) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el Programa; y
- u) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9. Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos. Queda enterado que en términos del Artículo 4 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que puede ser objeto de auditoría.

#### 8.1.10. Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del Programa, cuando se controle el problema fitozoosanitario y en el caso de la acompañamiento técnico y capacitación una vez que se cumpla con el plan de trabajo establecido.

#### 8.1.11. Causas de Incumplimiento y Sanciones de las Personas Beneficiarias

- Causas de incumplimiento
  - a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua para su incorporación al Programa;
  - b) Hacer mal uso de los apoyos entregados;
  - c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos entregados;
  - d) Transferir o vender los apoyos otorgados;
  - e) No cumplir con las obligaciones que les corresponden como persona beneficiaria;
  - f) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
  - g) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
  - h) No realizar la aportación económica que le corresponde conforme a lo establecido en el apartado 7.2. Monto del apoyo, una vez que fue notificado de su carácter de persona beneficiaria (cuando aplique); y

- i) Renuncia voluntaria.
- Sanciones
  - a) Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que pueda subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.
  - b) Cuando se advierta que la persona beneficiaria incurrió en cualquiera de las causas de incumplimiento, después de la entrega del apoyo, este estará obligado a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido.
  - c) Los demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instauren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.

### 8.1.12. Reasignación y Sustitución de los Apoyos

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

## 8.2. De las Personas Proveedoras

### 8.2.1. Derechos de las Personas Proveedoras

- a) Presentar cotizaciones por escrito del bien o servicios a la Secretaría (cuando aplique), misma que contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

### 8.2.2. Obligaciones de las Personas Proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Las personas proveedoras no deberán ostentar algún puesto público del gobierno municipal, estatal o federal, así como familiares en primero y hasta cuarto grado;
- d) Estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- e) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no deberán ser beneficiadas por el Programa a excepción de la Vertiente "Sanidad";
- f) Entregar comprobante del Gobierno del Estado de México, CFDI por el importe del porcentaje de la aportación correspondiente al GEM, por correo electrónico y/o en USB;
- g) Entregar a la persona beneficiaria el comprobante de su aportación ya pagado, factura o recibo por el importe del porcentaje de la aportación que le corresponda, por correo electrónico o en USB;
- h) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
- j) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- k) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- l) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

#### 8.2.1.3. Sanciones a las Personas Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

#### 8.2.1.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Proveedoras

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## 9. Instancias Participantes

### 9.1. Instancia Responsable

- I. Vertientes “Agrícola”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- II. Vertiente “Pecuaría”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- III. Vertiente “Acuícola”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- IV. Vertiente “Infraestructura Rural”, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Rural;
- V. Vertiente “Sanidad”, corresponde a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- VI. Vertiente “Acompañamiento Técnico y Capacitación”, corresponde a cada una de las Direcciones Generales antes mencionadas conforme a las facultades conferidas a las mismas dentro del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

### 9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del Programa.

### 9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS), es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

#### 9.3.1. Del Comité

Lo relativo a la integración del Comité, sesiones y atribuciones podrá ser consultado en el “Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo”, publicado en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y las modificaciones que tengan lugar.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1. Operación del Programa

#### 10.1.1. Actividades a Desarrollar por cada una de las Instancias Participantes para la Entrega de los Apoyos

- a) Publicadas las presentes Reglas, autorizado el presupuesto para la ejecución y una vez aperturado el Programa, la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria respectiva, a través de la cual se indicarán los lugares, horarios y fechas de apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes.
- b) La Instancia Ejecutora iniciará la recepción de solicitudes en los lugares establecidos en la convocatoria respectiva.
- c) La persona solicitante deberá acudir a realizar el registro de su solicitud en los lugares, horarios y fechas establecidas en la convocatoria.
- d) La Instancia Ejecutora, revisará que la documentación se encuentre completa y validará el correcto llenado de los formatos, generando los expedientes de personas solicitantes conforme a los requisitos y criterios de selección mencionados en las presentes Reglas;
- e) La Instancia Ejecutora deberá formalizar la conformación del módulo productivo correspondiente, mediante Acta de Integración del Módulo y relación de productores que forman parte del expediente de la solicitud (cuando aplique).
- f) Terminado el trámite de registro de su solicitud, la persona solicitante recibirá por parte de la Instancia Ejecutora un número de folio, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.
- g) La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias;
- h) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Responsable, los expedientes completos en original y la lista de las personas solicitantes en formato Excel.
- i) La Instancia Responsable validará la información y documentación recibida; y conforme a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal y los criterios de priorización correspondientes darán atención a las solicitudes.

- j) Si el expediente de la persona solicitante no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora, informará a la persona solicitante a través de los medios que determine en conjunto con la Instancia Responsable.
- k) La Instancia Responsable presentará a la Instancia Normativa, el listado de personas solicitantes susceptibles de recibir el apoyo solicitado conforme a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- l) Conforme a sus atribuciones, la Instancia Normativa realizará la aprobación de los listados de personas solicitantes, mismos que serán publicados como "lista de personas o folios de personas beneficiarias" en la página web de la Secretaría del Campo.
- m) Una vez publicada la "lista de personas o folios de personas beneficiarias" en la página web de la Secretaría del Campo, la Instancia Responsable conjuntamente con la Instancia Ejecutora, establecerán el lugar, día y hora en los que se realizará la entrega de los apoyos, previa notificación a las personas beneficiarias.
- n) Cuando aplique, la persona beneficiaria deberá de realizar la aportación correspondiente previo a la entrega del apoyo.
- o) Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria requisitará el acta de entrega-recepción a entera satisfacción y firmará la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo.
- p) La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la entrega del apoyo y remitirá la misma junto con la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a la Instancia Responsable.
- q) La instancia Responsable supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban y hagan correcto uso del apoyo recibido.
- r) La Instancia Responsable, dará a conocer las bajas y sustituciones presentadas durante la operación del Programa a la Instancia Normativa, para realizar la sustitución de las mismas y continuar con la operación del Programa.

### Capacitación

- a) Publicadas las presentes Reglas, la Instancia Responsable elaborará un plan de capacitación anual conforme a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Una vez aperturado el Programa, la Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria respectiva de los cursos de capacitación, donde se indicarán los lugares, horarios y fechas de las capacitaciones.
- c) La persona solicitante deberá acudir en los horarios y fechas establecidos a los lugares designados para tomar la capacitación, presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas.
- d) La Instancia Ejecutora realizará el registro de asistentes y validación de documentación presentada.
- e) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Responsable, las listas de asistencia en original, evidencias fotográficas y documentación soporte de las personas que asistieron a la capacitación.
- f) La Instancia Responsable validará la información y documentación recibida.
- g) Las Instancias Responsables presentarán a la Instancia Normativa, únicamente el listado de personas atendidas con capacitación en materia agropecuaria y acuícola.
- h) Conforme a sus atribuciones, la Instancia Normativa realizará la publicación de la "lista de personas atendidas con capacitación en materia agropecuaria y acuícola" en la página web de la Secretaría del campo.
- i) Las Instancias Responsables supervisarán de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban y hagan correcto uso del apoyo recibido.

### Acompañamiento Técnico

El acompañamiento técnico en las unidades de producción agropecuaria y/o acuícola deberá contener lo siguiente:

- a) El Diagnóstico inicial: La Instancia Responsable a través del técnico autorizado, realizará el análisis detallado de la situación actual de la unidad de producción agropecuaria y/o acuícola.
- b) Planificación: La Instancia Responsable elaborará un Plan de acompañamiento técnico adaptado a las necesidades y características de la unidad de producción, así como de la vocación productiva.
- c) Ejecución: La Instancia Responsable implementará las acciones establecidas en el Plan de acompañamiento técnico.
- d) Seguimiento y evaluación: La Instancia Responsable a través de los indicadores de desempeño realizará el proceso de evaluación y determinará el impacto del acompañamiento técnico.

#### Acompañamiento técnico Pecuario:

La persona Asesora Técnica realizará la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del Programa de Trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del Programa de Trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona beneficiaria, mensualmente.

Durante el Acompañamiento técnico pecuario, la persona Asesora Técnica requisitará:



- Registro de Participantes en intercambios de experiencias;
- Bitácora de campo para cada visita de acompañamiento técnico; y
- Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

La operación interna y/o actividades administrativas, contable, y de comprobación de recurso a desarrollar por parte de la Unidades Administrativas de la Secretaría del Campo referentes a la operación del Programa y sus vertientes, estarán estipuladas en el Anexo Técnico del Programa.

## **11. Transversalidad**

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

## **12. Mecanismos de Participación Social**

La ejecución del Programa podrá ser verificado en cualquiera de sus etapas por los participantes beneficiarios; quienes podrán constatar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le han sido asignados, así como el desempeño honesto, cálido y de calidad de los servidores públicos que en este participan.

## **13. Difusión**

### **13.1. Medios de Difusión**

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría del Campo del Estado de México y las demás que determine la Instancia Normativa.

### **13.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

## **14. Transparencia**

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

## **15. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa, mismo que será presentado en las sesiones ordinarias de la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria.

## **16. Evaluación**

### **16.1. Evaluación Externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa, en función de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

## 16.2. Informe de Resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

## 17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

## 18. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico [oi.secampo@secogem.gob.mx](mailto:oi.secampo@secogem.gob.mx).
- e) En la página [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam).
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

**QUINTO.** Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

**M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.**

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**